

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá D. C., veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad: 2020 358

Referencia: Unión Marital de Hecho

Demandante: Luz Yolanda Rojas Almonacid

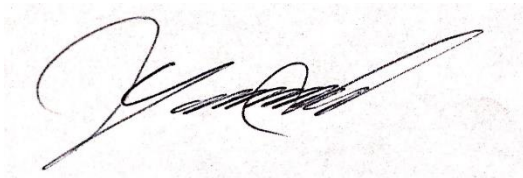
Demandado: Herederos de Luis Carlos López Ortiz

Se tienen en cuenta las publicaciones allegadas con el escrito que antecede.

Por secretaría dese cumplimiento a lo establecido en el artículo 108 del Código General del Proceso, inciso quinto en concordancia con lo expuesto en el numeral 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

De otro lado, se insta a la parte actora, para que proceda a notificar a los demandados (herederos determinados), conforme lo ordena el Decreto en comento.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

Juez

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N° 094 DE HOY 24/11/2020
TODA VEZ QUE EL SISTEMA NO FUNCIONO EN DEBIDA FORMA EL
23/11/2020
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.
LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
Secretario